

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF.: RECHAZA PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, CONVOCATORIA, 2019 CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE CERRO SOMBRERO; DA POR TERMINADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA; E INSTRUYE RESTITUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A LA ASIGNATARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA № 0165

SANTIAGO, 05 de febrero de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019" en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1410, de 21 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignaron recursos en el marco del "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019", entre las que se encontraba el Museo de Cerro Sombrero, dependiente de la I. Municipalidad de Primavera.
- 3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, se modificó el plazo de ejecución de los proyectos beneficiados en la convocatoria 2019 del Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, aumentándolo de 210 a 360 días corridos. La razón de esta modificación del plazo de vigencia, tanto en bases de la convocatoria 2019 del FMIM como en los convenios suscritos, radica en el contexto de crisis sanitaria producido por el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad Covid-19, que han afectado gravemente al país y, para el caso particular, dificultando el normal desarrollo de los proyectos beneficiarios de los recursos entregados a través del FMIM 2019. Cabe señalar que la modificación de plazo señalada, y que consistió en la extensión del establecido originalmente, benefició a todos los proyectos asignatarios, tanto de entidades públicas como privadas, acogiéndose, de esta forma, las solicitudes que fueron planteadas por ellas, en su oportunidad, para que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural accediese y otorgase dicha prerrogativa.



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- 4.- Que, con fecha 29 de octubre de 2019, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Primavera suscribieron un convenio de transferencia de recursos, conforme a lo establecido en el Capítulo V, numeral 5.1, de las bases FMIM, convocatoria 2019, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°2210, de 04 de diciembre de 2019.
- 5.- Que, a través de oficio N° 41, de 26 de enero del 2021, la I. Municipalidad de Primavera ha solicitado un aumento del plazo de ejecución del proyecto denominado "Registro y Documentación de la Colección Patrimonial del Museo de Cerro Sombrero".
- 6.- Que, como se ha señalado, tanto las bases del FMIM, convocatoria 2019, (numeral 2.2) como el convenio suscrito (cláusula "primera: acciones a desarrollar" y "séptima: plazos y metas), establecían un plazo de ejecución del proyecto de 210 días, los que comenzarían a contar desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que aprobara el convenio en cuestión. Posteriormente, con la dictación de la resolución exenta N°716, de 09 de junio de 2020, ya indicada, dicho plazo se modificó, pasando de 210 días a un total de 360 días, los que, de todas formas, se contarían del mismo modo señalado, modificándose, por dicho acto, tanto lo señalado en las bases como en el convenio suscrito al efecto por las partes.
- 7.- Que, no obstante el plazo señalado en el considerando anterior, la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, contempla la posibilidad de que la entidad beneficiaria solicitara hasta dos prórrogas del plazo de vigencia de ejecución del proyecto, las que en conjunto no podrían superar el límite máximo de 180 días en total. En el mismo sentido, la misma cláusula exige que la asignataria realizara dicha solicitud de prórroga dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del convenio suscrito.
- 8.- Que, conforme con lo señalado, y considerando que el oficio de la Ilustre Municipalidad de Primavera fue remitido al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con fecha 26 de enero de 2021, no cabe sino resolver que la solicitud de prórroga por parte de la beneficiaria se presenta de forma evidentemente extemporánea, puesto que el proyecto tenía fecha de término el día 30 de noviembre del año 2020, contando los 360 días de vigencia a partir del 04 de diciembre del 2019, fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta N°2210, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la I. Municipalidad de Primavera, tal como ya se ha señalado más arriba.
- 9.- Que, el Informe del Subdirector Nacional de Museos da igualmente cuenta de la extemporaneidad de la solicitud, como contraparte técnica del convenio, sirviendo de antecedente para rechazar la solicitud realizada por la I. Municipalidad de Primavera. Asimismo, y tal como lo indica el documento señalado, la institución beneficiaria informó, en sus rendiciones de cuenta mensuales entregadas hasta la fecha del término de vigencia del convenio suscrito, que no realizó gastos imputables a los recursos otorgados mediante el FMIM convocatoria 2019, y, del oficio remitido por la misma Ilustre Municipalidad de Primavera, se desprende que no se ejecutaron trabajos ni acciones comprometidas en el Museo beneficiario, conforme con lo pactado en el convenio suscrito entre las partes, lo que da cuenta de un notorio incumplimiento de éste por parte del asignatario.





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

10.- Que, debido a lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera deberá realizar el procedimiento correspondiente para dar por terminado el proyecto, debiendo restituir todos los recursos que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, tomando como fecha de término del convenio el día 30 de noviembre del 2020.

RESUELVO:

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la I. Municipalidad de Primavera, entidad sostenedora y encargada del proyecto en el Museo de Cerro Sombrero, beneficiario de la convocatoria 2019 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, por no haberse realizado dentro del plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°2210, de 04 de diciembre de 2019.
- **2.- TÉNGASE POR CONCLUIDO** el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con fecha 29 de octubre de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°2210, de 04 de diciembre de 2019, dejándose constancia de que la fecha de término de dicho convenio se produjo el día 30 de noviembre de 2020, dado que no se solicitó prórroga dentro del plazo correspondiente, y que durante toda la vigencia de aquel no se realizó trabajo alguno en el museo beneficiario del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2019.
- **3.- INSTRÚYASE** a la I. Municipalidad de Primavera la restitución de todos los recursos otorgados a través del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2019, que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se reitera que el plazo de vigencia del proyecto se extendió desde el día 04 de diciembre de 2019 al día 30 de noviembre de 2020, conforme con lo establecido en el convenio suscrito entre las partes. La Subdirección Nacional de Museos será la encargada de la gestión administrativa de lo instruido, debiendo realizar los actos correspondientes para la debida recepción de los fondos. De no cumplir con la restitución de los recursos entregados, y en el plazo ordenado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomará las acciones legales correspondientes para su procedencia.
- **4.- NOTIFÍQUESE** a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la llustre Municipalidad de Primavera mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.
- **5.- DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con los previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 4 de esta parte resolutiva. El recurso administrativo indicado





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

deberá remitirse al correo electrónico <u>subdirección.museos@museoschile.gob.cl</u>, dentro del plazo máximo legal señalado.

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EHC/IMC/att Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo, SNPC

